



**MAT.: APRUEBA ORDEN DE INSTALACION DE GAS LICUADO.-**

**Monte Patria, 25 de Septiembre de 2014.-**

**VISTOS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO N° 94774  
FECHA 28 SEP 2014  
CARGADO SIN OBSERVACIONES  
CARGADO CON OBSERVACIONES

- :
- Constitución Política de la Republica;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
  - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
  - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
  - Presupuesto N° 6533082, de fecha 10.01.2014, GASCO;
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 10.204/2014.-**

**1.- APRUEBASE ORDEN DE INSTALACION DE GAS LICUADO**, suscrito con fecha 13 de Enero de 2014, entre la empresa GASCO GLP S.A. RUT. N° 96.568.740-8, representada legalmente por Don Juan Andrés Méndez Quezada C.N.I. N° 12.720.329-6, Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

**2.-ESTABLEZCASE** que de acuerdo al convenio marco N° 2009, establecido entre todos los organismos públicos a través del portal Chile compra y las empresas proveedores del Estado, viene a comunicar a GASCO GLP S.A la siguiente orden de instalación con el fin de suministrar todo el gas requerido para el correcto funcionamiento del Hogar Universitario masculino ubicado en calle Larráin Alcalde N° 1187, comuna La Serena.-

**3.-ESTABLEZCASE** que el valor de las instalaciones según el presupuesto asciende a la suma de 127.51 unidades de fomento más el impuesto del valor agregado (IVA) el cual las partes aceptan desde ya y de los cuales paga en este acto la suma de 00,00 UF + IVA.-

**4.-ESTABLEZCASE** la Ilustre Municipalidad de Monte Patria autoriza la permanencia de la instalación de GASCO como plazo mínimo hasta el 05 de Diciembre de 2016.-

**5.-ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en la presente orden.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

KCP/ve.-



**ALCALDE**

(S)

*Luis*  
24 SEP 2014

**GASCO**

ORDEN DE INSTALACION DE GAS LICUADO

FOLIO GECN N° 6533082/2014

En Santiago a 13 de Enero de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, Rut N° 69.040.800-7 representada legalmente por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2, quien actúa en nombre y representación de la Municipalidad, ambos con domicilio en Diaguitas n° 31, comuna de Monte Patria, en adelante "el Comodatario" o el "CLIENTE", por una parte y por la otra GASCO GLP S.A., Rut N° 96.568.740-8, en adelante "GASCO", representada legalmente por don Juan Andrés Méndez Quezada, cédula nacional de identidad N° 12.720.329-6, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo N°1061, se ha convenido lo siguiente, que se regirá por las cláusulas siguientes y en lo no previsto por ellas, por las normas pertinentes de Código Civil:

**PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Monte Patria de acuerdo al convenio marco N° 2009 establecido entre todos los organismos públicos a través del portal Chilecompra y las empresas proveedoras del estado, viene en comunicar a **GASCO GLP S.A.** la siguiente Orden de Instalación con el fin de suministrar todo el gas requerido para el correcto funcionamiento del Hogar Universitario Masculino ubicado en calle Larraín Alcalde n° 1187, comuna de La Serena.

**SEGUNDO** : Por el presente instrumento Gasco hará ejecutar para el Cliente las obras de instalación de GLP que se describen con detalle, en cuanto a sus características y precio unitario, en presupuesto anexo a que se refiere la cláusula siguiente.

**TERCERO** : La(s) instalación(es) se hará(n) ejecutar por un instalador autorizado SEC, según lo estipulado en el presupuesto N° 6533082, de fecha 10 de Enero de 2014 que, previamente aceptado por las partes, se adjunta al contrato, entendiéndose que forma parte de él para todos los efectos legales.

En el evento de que el CLIENTE no sea dueño del inmueble en donde han de practicarse las instalaciones, se requerirá consentimiento expreso y por escrito del propietario. Si la propiedad cambiase de dueño, circunstancia que deberá ponerse en conocimiento de GASCO por parte de éste mediante comunicación escrita, el nuevo propietario podrá mantener el contrato a su respecto, suscribiendo la adhesión pertinente, pero si este no quisiere continuar con el mismo, GASCO quedará de pleno derecho autorizado para el retiro inmediato de los bienes entregados en comodato.



El CLIENTE deberá comunicar a GASCO toda modificación que se realice en el inmueble, con el objeto de que esta última otorgue su visto bueno o indique las obras que deban hacerse para que la instalación de gas licuado no quede fuera de norma producto de dichas modificaciones. Los costos de la normalización de las instalaciones derivados de las modificaciones en el inmueble, sean estas informadas o no, serán de cargo del CLIENTE íntegramente.

CUARTO : El valor de las instalaciones según el presupuesto mencionado en la cláusula precedente asciende a la suma de 127,51 Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual el CLIENTE acepta desde ya y de los cuales paga en este acto la suma de 00,00 UF + I.V.A.

QUINTO : La mantención de los estanques, reguladores y vaporizadores (estos últimos si los hay) entregados en comodato será de responsabilidad de GASCO y para tal efecto, no se le podrá negar la entrada a la propiedad del Comodatario, a sus dependientes, personal técnico, vehículos y otros recursos que sean necesarios para el cumplimiento de tal obligación. La negativa injustificada al ingreso de dependientes y personal de GASCO y demás recursos descritos, le autorizará para emprender las acciones judiciales pertinentes por incumplimiento de contrato y las demás procedentes por la eventual apropiación de los estanques y/o demás bienes entregados en comodato. La mantención de los demás bienes entregados en comodato será de responsabilidad y cargo del Comodatario.

SEXTO : la Ilustre Municipalidad de Monte Patria autoriza la permanencia de la instalación ejecutada por GASCO como plazo mínimo hasta el 05 de Diciembre de 2016. No obstante y si de forma unilateral la Ilustre Municipalidad de Monte Patria decide efectuar el retiro anticipado de los bienes entregados en comodato deberá compensar a GASCO según explicita la cláusula siguiente.

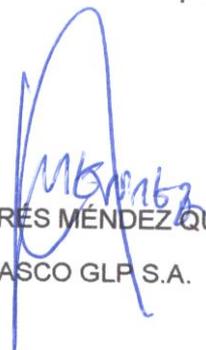
SÉPTIMO : El consumo en kilogramos de gas licuado granel trascurrido el plazo mínimo de permanencia de la instalación GASCO establecido en la clausula anterior deberá ser de 35.000 kilogramos, si este consumo no se cumple, la permanencia de la instalación se entenderá diferida hasta el momento en que este consumo se cumpla o cancele la Ilustre Municipalidad de Monte Patria a GASCO los kilogramos de gas licuado que falten para alcanzar dicha cantidad, al valor de 0,003 UF por kilogramo + IVA.



OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

La personería de don Juan Andrés Méndez Quezada, para representar a GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 02 de Abril de 2013 otorgada en la ciudad de Santiago, ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en el Decreto Municipal n° 12120 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

  
JUAN ANDRÉS MÉNDEZ QUEZADA  
GASCO GLP S.A.



  
PROPIETARIO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE MONTE PATRIA





**MAT.: APRUEBA ORDEN DE INSTALACION DE GAS LICUADO.-**

**Monte Patria, 25 de Septiembre de 2014.-**

**VISTOS**

- :
- Constitución Política de la Republica;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
  - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
  - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
  - Presupuesto N° 6533082, de fecha 10.01.2014, GASCO;
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 10.204/2014.-**

**1.- APRUEBASE** ORDEN DE INSTALACION DE GAS LICUADO, suscrito con fecha 13 de Enero de 2014, entre la empresa GASCO GLP S.A. RUT. N° 96.568.740-8, representada legalmente por Don Juan Andrés Méndez Quezada C.N.I. N° 12.720.329-6, Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

**2.-ESTABLEZCASE** que de acuerdo al convenio marco N° 2009, establecido entre todos los organismos públicos a través del portal Chile compra y las empresas proveedores del Estado, viene a comunicar a GASCO GLP S.A la siguiente orden de instalación con el fin de suministrar todo el gas requerido para el correcto funcionamiento del Hogar Universitario masculino ubicado en calle Larrain Alcalde N° 1187, comuna La Serena.-

**3.-ESTABLEZCASE** que el valor de las instalaciones según el presupuesto asciende a la suma de 127.51 unidades de fomento más el impuesto del valor agregado (IVA) el cual las partes aceptan desde ya y de los cuales paga en este acto la suma de 00,00 UF + IVA.-

**4.-ESTABLEZCASE** la Ilustre Municipalidad de Monte Patria autoriza la permanencia de la instalación de GASCO como plazo mínimo hasta el 05 de Diciembre de 2016.-

**5.-ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en la presente orden.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

**KCP/vea.-**



**ALCALDE**

**(S)**